

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Cultura y Universidades

5898 Resolución de 9 de abril de 2015, de la Dirección General de Formación Profesional por la que se establece el procedimiento para la presentación de proyectos de Formación Profesional Dual por parte de centros privados que impartan formación profesional del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el curso 2015/16.

La Consejería de Educación, Cultura y Universidades, consciente de la importancia de impulsar la Formación Profesional Dual, lleva a cabo desde el curso académico 2012/13 programas experimentales como iniciativa formativa para mejorar la cualificación profesional de los trabajadores, combinando los procesos de enseñanza y aprendizaje en la empresa y en el centro de formación.

La Formación Profesional Dual se basa en una estrecha colaboración y participación de las empresas en los sistemas de Formación Profesional, propiciando una participación más activa de la empresa en el proceso formativo del alumnado y, permitiendo que éstas conozcan de manera más cercana la formación que reciben los jóvenes, cada vez más adaptada a las necesidades de los sectores productivos y a los requerimientos específicos de las empresas.

Con la Formación Profesional Dual se pretende que la empresa y el centro de Formación Profesional estrechen sus vínculos, aúnen esfuerzos y favorezcan una mayor inserción del alumnado en el mundo laboral durante el periodo de formación.

En este sentido, los artículos 6 y 11.3 de la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, especifican que la colaboración de las empresas en el desarrollo del Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional se desarrollará entre otros ámbitos, mediante su participación en la formación de los alumnos en los centros de trabajo, favoreciendo la realización de prácticas profesionales de los alumnos en empresas y otras entidades, y llaman a establecer los mecanismos adecuados para que la formación que reciba financiación pública pueda ofrecerse por centros o directamente por las empresas, mediante conciertos, convenios, subvenciones u otros procedimientos.

El artículo 42.2.de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, prevé que el currículo de las enseñanzas de Formación Profesional incluirá una fase de formación práctica en los centros de trabajo.

El Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, que establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, en su artículo 31 determina que "Podrán desarrollarse programas formativos en alternancia en colaboración con empresas", y que "Para la aplicación de lo establecido en este artículo será necesaria la suscripción de un convenio entre la empresa y la Administración educativa".

El Real Decreto 1529/2012 de, 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual en su Título III recoge el marco de la Formación Profesional Dual del Sistema Educativo para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas cuando no medie un contrato para la formación y el aprendizaje.

Por cuanto antecede, y en virtud de las competencias otorgadas en el Decreto de Consejo de Gobierno n.º 44/2014, de 14 de abril, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades,

Resuelvo:

Artículo 1. Objeto.

1. La presente Resolución tiene por objeto establecer el procedimiento para la presentación de proyectos de adhesión a la Formación Profesional Dual, desarrollados por centros privados que impartan Formación Profesional del Sistema Educativo en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y que dispongan de entornos productivos que reúnan requisitos idóneos para su aplicación.

2. Cada centro educativo puede proponer uno o varios proyectos de la misma o distinta modalidad. Los proyectos propuestos deberán adecuarse a alguna de las siguientes modalidades:

a. Proyecto de Formación Profesional Dual Armonizada:

Los proyectos seleccionados en esta modalidad incorporarán empresas que realizan actividades similares desarrolladas con la misma temporalidad. Para la impartición del currículo actual del ciclo formativo se dividirán las actividades formativas entre el centro y las empresas, de modo que la secuenciación quede coordinada y se impartan homogénea y simultáneamente en todas ellas. El máximo de horas en la empresa podrá alcanzar 800 horas.

b. Proyecto de Formación Profesional Dual de Profundización:

I- De dos cursos académicos:

En estos proyectos la totalidad de los módulos formativos se impartirán en el centro educativo, recibiendo el alumnado en las empresas participantes la formación en centros de trabajo y otros contenidos relativos a los sistemas de producción y organización propios de cada empresa. La distribución de los módulos formativos entre los dos cursos académicos será idéntica a la que se sigue en la Formación Profesional presencial convencional. La formación recibida en la empresa deberá distribuirse en horario y calendario que no interfiera la normal asistencia del alumnado a las clases presenciales en el centro educativo. El máximo de horas en la empresa podrá alcanzar 800 horas.

II- De tres cursos académicos:

En estos proyectos la totalidad de los módulos formativos se impartirán en el centro educativo, recibiendo el alumnado en las empresas participantes la formación en centros de trabajo y contenidos relativos a los sistemas de producción y organización propios de cada empresa. La duración total del ciclo no excederá de tres cursos académicos. Se puede establecer una nueva distribución de los módulos formativos entre los tres cursos académicos, de modo que los contenidos impartidos en la empresa puedan llevarse a cabo desde el primer

curso si se estima conveniente. El máximo de horas en la empresa podrá alcanzar 1000 horas.

c. Proyecto de Formación Profesional Dual Mixto de Profundización:

En este tipo de proyectos el diseño se puede hacer mezclando las características de los dos tipos descritos anteriormente. El máximo de horas en la empresa deberá ajustarse a lo establecido en las modalidades anteriores.

3. Conforme a lo establecido en el artículo 30.2 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, en todas las modalidades definidas en el número anterior se requiere un mínimo del 33% de las horas de formación establecidas en el título con participación de la empresa..

4. Sea cual sea el tipo de proyecto que se elija al menos el primer trimestre del primer curso se destinará a formación básica de cada módulo profesional, impartándose de manera íntegra en el centro educativo.

Artículo 2. Finalidades.

Las finalidades de estos proyectos son:

a. Atraer a mayor cantidad de alumnos a la formación profesional, incrementando así el número de personas que puedan obtener un título de formación profesional del sistema educativo.

b. Conseguir mayor motivación en el alumnado, disminuyendo el abandono escolar.

c. Facilitar la inserción laboral como consecuencia de un contacto directo con el mundo empresarial.

d. Incrementar la vinculación y corresponsabilidad del tejido empresarial.

e. Potenciar la relación del profesorado de formación profesional con las empresas del sector.

f. Obtener datos cualitativos y cuantitativos que permitan la toma de decisiones en relación con la ordenación y las ofertas de formación profesional.

Artículo 3. Requisitos de los centros participantes.

Podrán participar en esta convocatoria de proyectos de Formación Profesional Dual los centros que impartan Formación Profesional del Sistema Educativo en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para aquellos ciclos formativos cuyas enseñanzas tienen autorizadas.

Los centros privados que participen voluntariamente en el Programa de Formación Profesional Dual, para los ciclos formativos sostenidos con fondos públicos que impartan, lo harán con sus propios recursos y sin que ello suponga variación alguna en el coste del concierto educativo

El centro educativo deberá contar con entornos productivos adecuados para la aplicación de la Formación Profesional Dual.

La propuesta de estos proyectos se hará siempre para un mínimo de 10 alumnos beneficiarios, que podrán convivir en el aula del centro educativo con el alumnado de la Formación Profesional presencial convencional.

El proyecto de Formación Profesional Dual en el ámbito del sistema educativo se encuadrará siempre en lo establecido en el título III del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la

formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual.

Artículo 4. Solicitudes y documentación.

1. Para participar en la convocatoria de estos proyectos, se cumplimentará una solicitud con arreglo al modelo que se incluye como Anexo I, y que irá firmada por el titular del centro privado. Estas solicitudes podrán obtenerse también a través de la página web www.carm.es/educación/.

2. Los proyectos que se presenten contendrán al menos las siguientes especificaciones y documentación:

- a. Denominación del ciclo formativo.
- b. Tipo de proyecto elegido a especificar de entre los definidos en el artículo 1.2.
- c. Módulos formativos susceptibles de formar parte del proyecto y porcentaje de horas estimado que se impartirá en la empresa.
- d. Módulos formativos que no participarán en la modalidad dual
- e. Distribución de módulos por cursos si es diferente de la contenida en el currículo del ciclo propuesto (modalidades b.II y c del art. 1.2), con especificación de horas semanales y totales para cada módulo con arreglo al modelo suministrado por el Servicio de Formación Profesional a petición del centro interesado. En este documento se especificará la manera en que se estructurará el horario para que pueda compatibilizarse la docencia en el aula del grupo Dual con el resto del grupo perteneciente a la modalidad presencial tradicional, si procediese.
- f. Estimación inicial de calendario y horario propuesto para todos los cursos académicos correspondientes a una promoción del ciclo formativo propuesto con arreglo al modelo suministrado por el Servicio de Formación Profesional a petición del centro interesado.
- g. Descripción de las empresas, especificando actividad, historial de dicha actividad, número de empleados en plantilla y otros datos fundamentales que ayuden a conocer la idoneidad de la misma para su participación en la experiencia educativa.
- h. Manifestación de participación de las empresas en el proyecto, firmado por su representante legal, conforme al Anexo II.

Artículo 5. Duración del proyecto

Los proyectos presentados abarcarán una promoción completa del ciclo formativo propuesto, y su duración podrá variar en función de las características y modalidad elegidas, sin sobrepasar en ningún caso la fecha de septiembre de 2018.

Artículo 6. Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes y de la documentación complementaria será de 30 días naturales a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Tablón de Anuncios, y en la página web a título meramente informativo, de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades de la Región de Murcia.

2. La solicitud, cuyo modelo se incluye como Anexo I, junto con la documentación que se relaciona en el artículo 4, se presentará preferentemente en el Registro de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades sita en Avda. de la Fama n.º 15, 30006 Murcia, o en cualesquiera de las dependencias previstas en el artículo 38, apartado 4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre,

de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siendo imprescindible que en la solicitud aparezca la fecha de entrada en el organismo público correspondiente. Si la documentación es remitida por correo, deberá ser presentada en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de proceder a su certificación.

3. Con el fin de facilitar el proceso de tramitación de la convocatoria, se sugiere a los centros solicitantes que utilicen el siguiente procedimiento: Entrega de la solicitud y la documentación complementaria en el Registro General de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, Avda. de la Fama n.º 15, 30006 Murcia, especificando al presentarla que se refiere a la convocatoria de Proyectos de Formación Profesional Dual para centros privados en la Región de Murcia, y enviando de manera telemática la solicitud y la totalidad de la documentación escaneada a la dirección de correo electrónico fp@murciaeduca.es..

Artículo 7. Procedimiento de selección y autorización de proyectos.

Corresponde a la Dirección General de Formación Profesional la autorización de los proyectos de Formación Profesional Dual, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

1. Para el estudio y valoración de las solicitudes se constituirá una comisión evaluadora presidida por el Subdirector General de Formación Profesional, o persona en quien delegue, e integrada por un Inspector de Educación, el Jefe de Servicio de Planificación y Provisión de Efectivos, o persona en quien delegue, y dos funcionarios del Servicio de Formación Profesional, uno de los cuales actuará como Secretario de la Comisión, con voz pero sin voto.

2. Si analizadas las solicitudes y documentación presentadas se observara que existen defectos formales u omisión de algunos documentos exigidos, el Servicio de Formación Profesional requerirá al solicitante para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

3. Las funciones de la comisión evaluadora son:

- a. La valoración de los proyectos presentados.
- b. La propuesta de los proyectos seleccionados.

4. En función del número de proyectos presentados, o su complejidad, se podrá contar con la asistencia de un equipo técnico de evaluación, que será nombrado por el Subdirector General de Formación Profesional.

5. El equipo técnico de evaluación podrá recabar cuanta información estime pertinente para la adecuada valoración de los proyectos, y elaborará un informe en el que relacionará las solicitudes recibidas, con indicación de la propuesta de puntuación alcanzada.

6. Para la valoración de los proyectos presentados se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a. Experiencia y resultados en otros proyectos de Formación Profesional Dual o en otros programas experimentales en Formación Profesional desarrollados por el centro solicitante. En su defecto, experiencia acreditada en la Formación Profesional (hasta 10 puntos)

b. Proyecto de actuación (hasta 10 puntos). Calidad del proyecto, que se medirá en función de:

- (a) Viabilidad del proyecto.
- (b) Número de alumnos atendidos.
- (c) Adecuación de los calendarios y horarios propuestos.

c. Grado de implicación de las empresas del sector profesional, acreditado documentalmente según Anexo II, e idoneidad de las mismas para acoger al número pactado de alumnos teniendo en cuenta la correspondiente especialidad (hasta 10 puntos)

7. La comisión evaluadora, una vez realizada la valoración, elaborará un informe, en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada aplicando los criterios establecidos en el baremo, y que servirá de base a la propuesta del órgano instructor. Esta propuesta contendrá la relación de proyectos seleccionados. Aquellos proyectos cuya puntuación total quede por debajo de 15, serán desestimados.

8. La comisión evaluadora ajustará su funcionamiento a lo dispuesto en el capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 8. Tramitación del procedimiento

1. Corresponde a la Jefatura de Servicio de Formación Profesional la instrucción del procedimiento.

2. Corresponde al Director General de Formación Profesional la resolución del mismo.

3. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la comisión evaluadora, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se hará concediendo un plazo de 10 días naturales para presentar alegaciones

4. Examinadas las alegaciones presentadas, en su caso, por los interesados, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, en la que se relacionarán los proyectos seleccionados especificando la puntuación alcanzada en la evaluación y los criterios de valoración seguidos para calcularla.

Artículo 9. Resolución

1. La Resolución del Director General de Formación Profesional se publicará en el Tablón de Anuncios de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, sita en Avda. de La Fama n.º 15, 30006 Murcia. De igual modo ésta se publicará en la página web de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, en el apartado de Formación Profesional, cumpliéndose de este modo con los requisitos de publicidad.

2. El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento será de tres meses, a contar desde la fecha final del plazo de presentación de solicitudes. Transcurridos los tres meses sin que se haya dictado resolución expresa, las solicitudes se entenderán desestimadas.

3. La notificación a los interesados se realizará mediante la publicación en el Tablón de Anuncios de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades sita en Avda. de La Fama n.º 15, 30006 Murcia, de acuerdo con lo establecido en el apartado 6 b, del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en la página web a título meramente informativo.

Artículo 10. Obligaciones de los centros seleccionados

Los centros educativos cuyos proyectos de Formación Profesional Dual resulten seleccionados estarán obligados a:

1. Enviar a la Dirección General de Formación Profesional copia de los convenios firmados por el centro educativo con las empresas participantes en el proyecto dual, así como el anexo del convenio correspondiente al programa formativo de cada uno de los alumnos, antes del 31 de diciembre de 2015. El convenio tendrá el formato incluido como Anexo III en esta Resolución

2. Gestionar y realizar de forma directa el proyecto.

3. Comunicar a la Dirección General de Formación Profesional cualquier incidencia, variación en el número de participantes, empresas, calendario, horario o contenido del Convenio formativo que se pudiera dar a lo largo del desarrollo del proyecto, en un plazo máximo de 15 días desde que se produzca la variación o renuncia.

4. Elaborar una memoria informativa de la marcha del proyecto dual al final de cada curso escolar.

5. Elaborar una memoria informativa del proyecto dual a la terminación del mismo.

Artículo 11. Recursos.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Educación, Cultura y Universidades en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Murcia a 9 de abril de 2015.—El Director General de Formación Profesional, Joaquín Buendía Gómez.



Región de Murcia

Consejería de Educación, Cultura y Universidades

Dirección General de Formación Profesional

**Anexo I: Solicitud de participación en convocatoria de proyectos para
Formación Profesional Dual durante el curso 2015-2016**

CENTRO:		CÓDIGO CENTRO:
DIRECCIÓN:		MUNICIPIO:
CÓD. POSTAL:	TELÉFONO:	CORREO ELECTRÓNICO:

D./D^a

Director/a del

SOLICITA,

Participar en la convocatoria de proyectos para Formación Profesional Dual en el curso 2015/16 regulada por la Resolución de la Dirección General de Formación Profesional de 6 de abril de 2015, para el Ciclo Formativo de Grado

“.....”

presentando para ello el proyecto adjunto, que contiene la documentación que se marca a continuación:

- Distribución de módulos por cursos si es diferente de la contenida en el currículo del ciclo propuesto (modalidades b II y c)
- Estimación inicial de calendario y horario propuesto para todos los cursos que integren la experiencia.
- Manifestación de participación en el proyecto, firmado por el representante legal de cada empresa, conforme al Anexo II

..... a de de 20.....
El/La Titular
(Sello del Centro)

Fdo



Región de Murcia

Consejería de Educación, Cultura y Universidades

Dirección General de Formación Profesional

Anexo II

**Manifestación de interés en participar en la
Formación Profesional Dual como empresa colaboradora**

La empresa _____
con CIF: _____, domicilio social en _____
Municipio _____ Provincia _____, Cód.Postal _____
Teléfono _____ Fax _____, Correo electrónico: _____
y en su nombre D./D^a _____, representante legal
de la empresa

MANIFIESTA,

Su interés en participar en la Formación Profesional Dual para el curso con
el centro educativo _____, para el Ciclo Formativo
de Grado.....: “”

, habiendo sido informado por el centro educativo de las características del proyecto
de FP Dual y las obligaciones derivadas del mismo, que son las siguientes
:

- Becar a los alumnos con el 80% sobre el IPREM, prorrateado en función del número de horas de formación en la empresa.
- Dar de alta en la Seguridad Social a los alumnos, conforme a lo establecido en el R.D. 1493/2011, de 24 de octubre, (BOE del 27 de octubre).
- Acoger a un número mínimo de alumnos pactado de.... (Indicar el número de alumnos para cada empresa).
- Nombrar a tutor/es pertenecientes al personal de la empresa que se ocupen de la formación del alumnado, con expresión del número de alumnos del que se ocupará.

Y para que así conste lo firma en _____, a ... de _____ de 2015

(Cargo que ostenta en la empresa)

Sello de la empresa

Fdo:.....

**Anexo III: Modelo de Convenio de colaboración entre la empresa y el
centro educativo**

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO
EDUCATIVO xxxxxxxxxxxxxx Y LA EMPRESA
xxxxxxxxxxxxxxxxx PARA EL DESARROLLO DEL CICLO
FORMATIVO DE GRADO xxxx DE xxxxxxxxxxxx EN
FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL**

REUNIDOS:

De una parte, el Centro Educativo XXXXXXXXXXXX y domicilio en C/
XXXXXXXXXX, Población XXXXXXXX, y en su representación el Director D.
XXXXXXXXXXXX con DNI XXXXXXXXXXXXXXX, en lo sucesivo (Nombre del
Centro Educativo) XXXXXXXXXXXX.

Y de otra D. XXXXXXXX, con DNI XXXX como representante legal de la
empresa IXXXXXXXXX., con CIF/NIF Bxxxxx y domicilio en Pxxxxxx, en lo
sucesivo, «la empresa».

Los comparecientes, en la representación que ostentan, se reconocen
recíprocamente capacidad legal suficiente para suscribir el presente convenio,
y a tal efecto,

MANIFIESTAN:

PRIMERO. Que la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las
Cualificaciones y de la Formación Profesional, en sus artículos 6 y 11.3 prevé
que la colaboración de las empresas en el desarrollo del Sistema Nacional de
Cualificaciones y Formación Profesional se realice, entre otros ámbitos, en el
de la participación de profesionales cualificados del sistema productivo en el

sistema formativo, y mediante su participación en la formación de los alumnos en los centros de trabajo, favoreciendo la realización de prácticas profesionales de los alumnos en empresas y otras entidades, disponiendo que dicha colaboración se instrumente mediante los oportunos convenios y acuerdos.

SEGUNDO. Que la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece que la formación profesional tiene por finalidad preparar a los alumnos y las alumnas para la actividad en un campo profesional y facilitar su adaptación a las modificaciones laborales que pueden producirse a lo largo de su vida. Asimismo, en su artículo 42.2 dispone que “El currículo de las enseñanzas de formación profesional incluirá una fase de formación práctica en los centros de trabajo (...)”

TERCERO. Que el Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, que establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, en su artículo 31 determina que “Podrán desarrollarse programas formativos en alternancia en colaboración con empresas”, y que “Para la aplicación de lo establecido en este artículo será necesaria la suscripción de un convenio entre la empresa y la Administración educativa”.

CUARTO. Que el Real Decreto 1529/2012 de, 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, en su Título III recoge el marco de la Formación Profesional Dual del sistema educativo para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas, cuando no medie un contrato para la formación y el aprendizaje.

QUINTO. La Resolución de 9 de abril de 2015, de la Dirección General de Formación Profesional, por la que se hacen públicos los procedimientos y plazos para la presentación de proyectos de Formación Profesional Dual por parte de centros privados que impartan Formación Profesional del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el curso 2015/16, tiene por objeto la regulación del programa de Formación Profesional Dual, que combina los procesos de enseñanza y aprendizaje en la empresa y en el centro de formación y que se articula a

través de proyectos desarrollados en el ámbito del sistema educativo, formalizados en convenios de colaboración con las empresas participantes.

SEXTO. Que la Consejería de Educación, Cultura y Universidades estima necesaria la implantación de una acción de Formación Profesional Dual en relación con el ciclo formativo de grado de que se imparte en el Centro Educativo

SÉPTIMO. Que las instalaciones de (empresa) XXXXXXXXXX. reúnen los requisitos para el desarrollo de la formación dual del ciclo formativo que constituye el objeto de este convenio.

OCTAVO. Que, siendo necesaria y conveniente la colaboración de las Administraciones Públicas con las empresas y los agentes sociales en el ámbito de la Formación Profesional, se estima oportuno suscribir el presente convenio de colaboración, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO.

Es objeto del presente convenio establecer los criterios de colaboración entre (Centro Educativo), y la empresa XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, para el desarrollo del ciclo formativo de grado de en formación profesional dual en la modalidad de de X cursos académicos, durante los cursos 2015-2016, y, acogiendo la empresa para su formación a.....(número de alumnos) alumnos.

SEGUNDA. CONDICIONES DE DESARROLLO DEL CICLO FORMATIVO EN FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL.

1. Instalaciones.

El ciclo formativo se desarrollará en las instalaciones del (Centro Educativo), así como en las instalaciones de (empresa) XXXXXXXXXX,

2. Equipamiento y material fungible.

Corresponderá a la empresa aportar el equipamiento y el material didáctico y fungible necesario para el desarrollo de la actividad formativa que tenga lugar en sus instalaciones.

3. Plan formativo

El alumnado realizará las actividades formativas contenidas en el plan formativo que se establece como Anexo de este Convenio en el que se especifican:

- 1.- las actividades formativas a realizar en el módulo tanto en la empresa como en el centro educativo.
- 2.- los horarios de clases, la temporalización y distribución del tiempo de docencia entre el centro educativo y la empresa.
- 3.- los módulos profesionales que solo se imparten en el centro educativo
- 4.- el procedimiento de seguimiento y evaluación del alumnado.
- 5.- la coordinación entre profesores y responsables de formación de la empresa.

Conforme a lo establecido en el artículo 30.2 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, las horas de formación en la empresa serán como mínimo del 33% de las establecidas en el título.

4. Profesores, tutores y responsables del desarrollo del plan formativo.

El ciclo formativo será impartido por el profesorado que preste servicios en el centro docente.

El centro docente designará un profesor, como tutor responsable de la programación y seguimiento de la formación, así como de la coordinación de la evaluación con los profesores que intervienen. Asimismo, esta persona será la

interlocutora con la empresa para el desarrollo de la actividad formativa y laboral establecida en el convenio.

El profesor de cada módulo profesional será responsable del desarrollo del programa de formación, de la evaluación y calificación del alumnado y, en su caso, de la coordinación con los responsables de formación de la empresa.

La empresa nombrará, de entre sus trabajadores, un tutor de formación, que será responsable para la coordinación de la actividad laboral, la orientación y consulta del alumnado, la comunicación con el centro docente, y el seguimiento del acuerdo para la actividad laboral en la empresa.

5. Módulo de Formación en Centros de Trabajo.

La realización del módulo de Formación en Centros de Trabajo se entiende incluida en la práctica profesional que se desarrollará en la empresa y se computa dentro del porcentaje mínimo del 33% de formación en la misma.

6. Compromisos del alumnado

- a. Para su incorporación al proyecto los alumnos y tutores legales, en su caso, deberán adoptar el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en este convenio.
- b. El alumno tendrá obligación de cumplir con el calendario, la jornada y el horario establecidos en el programa formativo.
- c. El alumno deberá cumplir la normativa interna de la empresa, especialmente la relativa a la prevención de riesgos laborales, así como las instrucciones de los responsables de la formación en la empresa relacionadas con su labor formativa.

7. Control de la acción formativa

- a. La actividad formativa en la empresa y en el centro educativo se coordinará mediante reuniones de control que incluirán un informe por alumno y tendrán una periodicidad mínima mensual. Estas reuniones se

celebrarán entre los profesores responsables de los módulos profesionales y los tutores de formación de la empresa.

- b. La empresa comunicará al profesor tutor responsable las ausencias y faltas de asistencia injustificadas del alumnado, así como la falta de aprovechamiento de éstos. Se considerará, en todo caso, falta de aprovechamiento y motivo de baja del alumno en el programa de prácticas, el incumplimiento de las normas de seguridad de la empresa.

TERCERA. ADMISIÓN

El Centro Educativo propondrá una lista de preseleccionados, de entre los cuales la empresa realizará la selección definitiva de los participantes en el proyecto Dual.

CUARTA. RÉGIMEN DE BECAS Y SEGUROS

La empresa abonará, en concepto de beca, a los alumnos que participen en el proyecto de Formación Profesional Dual un importe equivalente al 80% del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), que se prorrateará en función del tiempo de permanencia en la empresa, fijado en el calendario formativo.

La empresa estará a cargo de la cotización al Régimen General de la Seguridad Social de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, que regula los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto de 2011, sobre actualización, adecuación y modernización del Sistema de la Seguridad Social.

Para cubrir los desplazamientos que los profesores tutores del centro educativo realicen al centro de trabajo con la finalidad de realizar el seguimiento del aprendizaje del alumnado, el centro educativo contará con los correspondientes seguros que los amparen.

QUINTA. PUBLICIDAD

Las partes firmantes del presente convenio podrán dar publicidad al mismo mediante su difusión o divulgación a través de los medios de comunicación, insertando en ellas los anagramas del Centro Educativo y de la empresa, cuando tengan un soporte gráfico, y haciendo mención a las mismas, cuando tengan un soporte sonoro.

SEXTA. COMISIONES DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO PARA EL PROGRAMA FORMATIVO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL

1. Para garantizar la coordinación en el desarrollo del programa, se constituirá una Comisión de Coordinación integrada por el coordinador de formación y un tutor de formación, designados por la empresa, junto a un profesor del ciclo formativo y el profesor-coordinador, designados ambos por el Director del centro educativo. El profesor coordinador será el interlocutor habitual entre ambas entidades y actuará como Secretario de la comisión, disponiendo de voto de calidad para dirimir los empates.

Las funciones de la Comisión de Coordinación serán las siguientes:

- a. Establecer las directrices generales para el desarrollo coordinado del ciclo formativo, en el marco de lo dispuesto en este convenio y siguiendo, en su caso, lo dispuesto por la Comisión de Seguimiento.
 - b. Resolver por consenso cualquier incidencia de coordinación entre ambas partes, especialmente las que puedan derivarse por falta de acuerdo en materia de equipamientos, material fungible y horarios. Si no se alcanzara el consenso, se elevará la cuestión a la Comisión de Seguimiento.
2. La comisión se reunirá tantas veces como resulte necesario para el desempeño de sus funciones, a iniciativa de su Presidente. No obstante, la Comisión de Seguimiento del convenio podrá establecerle un calendario mínimo de reuniones.

3. Para la interpretación, la integración y el seguimiento de la ejecución de este convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento, que estará formada por los siguientes miembros:
 - a. El Director del centro educativo o persona en quien delegue, que será el Presidente de la comisión y dispondrá de voto de calidad para dirimir los empates.
 - b. El Director General de la empresa o persona en quien delegue.
 - c. El Jefe de Recursos Humanos de la empresa o persona en quien delegue.
 - d. El Jefe de Estudios del centro educativo o persona en quien delegue, que será el interlocutor habitual entre ambas entidades, y actuará como Secretario de la comisión.
4. Esta comisión actuará, según el régimen de funcionamiento que la propia comisión establezca, con vistas a dar cumplimiento de lo acordado, resolver, si es necesario, las dudas sobre interpretación o modificación de lo acordado, y evaluar periódicamente el desarrollo del convenio, así como supervisar las actuaciones de la comisión de coordinación.

SEPTIMA. VIGENCIA.

El presente Convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma, y abarcará una promoción completa del ciclo formativo, y su duración será la establecida para la modalidad correspondiente, pudiendo prorrogarse previo acuerdo expreso de las partes, antes de la finalización del mismo.

OCTAVA. EXTINCIÓN DEL CONVENIO.

Serán causas de extinción del convenio:

- Cese de actividades de la empresa colaboradora.
- Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.



- Incumplimiento por alguna de las partes de las obligaciones inherentes al convenio.

NOVENA. RESOLUCION DE CONTROVERSIAS.

Las controversias que pudieran suscitarse en la ejecución del presente convenio, cuando no sean resueltas por la Comisión de Seguimiento, se someterán a la Dirección General de Formación Profesional.

Como prueba de conformidad y para que quede constancia, las partes firman el presente Convenio de Colaboración, que se extiende en triplicado ejemplar y a un solo efecto, en Murcia, a de de 201....

EL CENTRO EDUCATIVO

**EL REPRESENTANTE DE LA
EMPRESA**

Fdo:

Fdo: